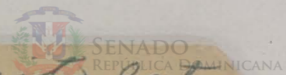


1860

#435

14-9-76

Res. que aprueba el contrato suscrito entre  
el Estado Dominicano y la Señora Eunice  
Díaz de Echevarría.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm:  
27871

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
16 SET. 1976

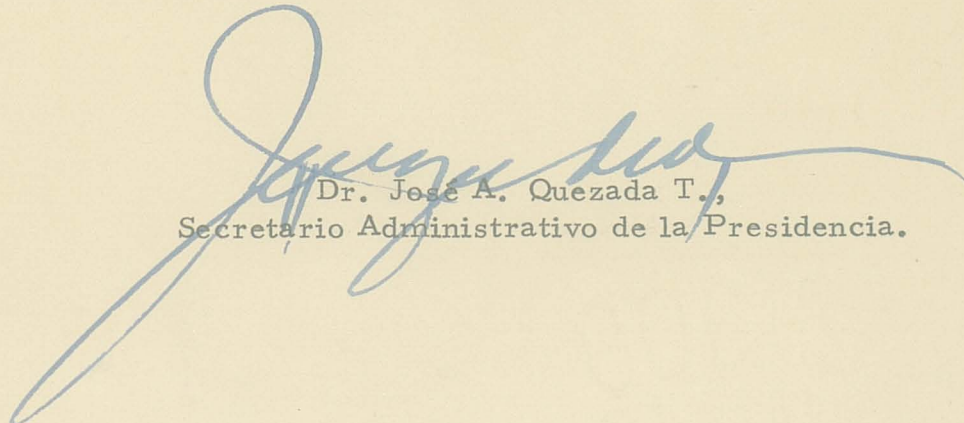
"AÑO DE DUARTE"

Señor  
Preisdente del Senado,  
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señor Mélida Eunice Díaz de Echavarría, sobre la venta de una porción de terreno y sus mejoras consitentes en una casa de una planta, en esta ciudad por la suma de RD\$22,600.00; ha sido promulgada en fecha 14 de septiembre del presente año y registrada bajo el No. 435. -

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/afo.

Núm: 27871

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

16 SET. 1976

"AÑO DE DUARTE"

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señor Mélida Eunice Díaz de Echavarría, sobre la venta de una porción de terreno y sus mejoras consistentes en una casa de una planta, en esta ciudad por la suma de RD\$22,600.00; ha sido promulgada en fecha 14 de septiembre del presente año y registrada bajo el No. 435. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/afo.

Núm:

27871

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

16 SET. 1976

## "AÑO DE DUARTE"

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmplame informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señor Mélida Eunice Díaz de Echavarría, sobre la venta de una porción de terreno y sus mejoras consistentes en una casa de una planta, en esta ciudad por la suma de RD\$22,600.00; ha sido promulgada en fecha 14 de septiembre del presente año y registrada bajo el No. 435. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/afo.



REPÚBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
7 de septiembre de 1976

00524

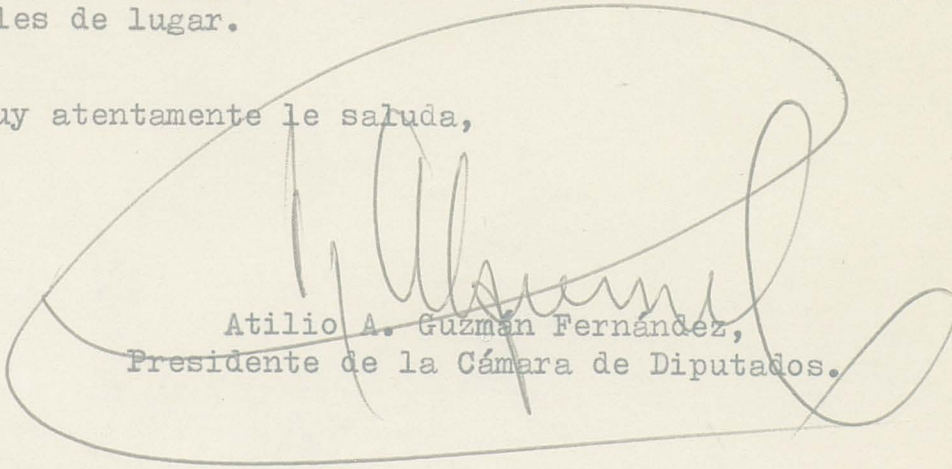
Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00348, de fecha 31 de agosto de 1976, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Mélida Eunice Díaz de Echavarría, en fecha 25 de mayo de 1976, por un valor de RD\$22,600.00.-

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF/resl.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

7 de septiembre de 1976

00524

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00348, de fecha 31 de agosto de 1976, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Mélida Eunice Díaz de Echavarría, en fecha 25 de mayo de 1976, por un valor de RD\$22,600.00.-

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF/resl.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
31 de agosto de 1976.-

00318

Señor  
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitirle para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Melida Eunice Díaz de Echavarría, en fecha 25 de mayo de 1976, por un valor de RD\$22,600.00.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

fh.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: El inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la Señora Melida Bunice Díaz de Echavarría, en fecha 25 de mayo de 1976.-

**RESUELVE:**

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Señor Agron. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales y la Señora Melida Bunice Díaz de Echavarría, por medio del cual el primero traspassa aliasegunda una porción de terreno con área de 337.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.181-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional y sus mejoras consistentes en una casa de una planta, tipo B-2-7 con todas sus anexidades y dependencias por un valor total de RD\$22,600.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 3 de Mayo de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; la Señora MELIDA BUNICE DIAZ DE ECHAVARRIA, dominicana, mayor de edad, casada con el Señor Bienvenido de Jesús Echavarría R., de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No.97164, serie Ira., con sello hábil, de ocupación empleada concu lar, se ha convenido y pactado el siguiente:-----

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

*La* LEGISLATURA *ord.* DE 19  
REGISTRADA AL No. *4477*  
en el folio *76* del libro letra *J*  
No. *76* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de *cuatro*  
hojas escritas en quinones a razón de dos  
escritas por uno.  
Santo Domingo *31* de *septiembre* 19 *76*  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Dec. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado  
 Dominicano y la Señora Melida Eunice Díaz de Bohavarría,  
 ASUNTO: varrío, en fecha 25 de mayo de 1976.-

BAG. 2

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por Órgano de su representante, VENIR, CE DE Y TRANSFERIR, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la Señora MELIDA EUNICE DIAS DE BOHAVARRIA, - - QUIEN ACEPTA, el inmueble que se describe a continuación:-----

"Una porción de terreno con área de 337,00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.181-Pto., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, (Solar No.6, de la Manzana "B"), y sus mejoras, consistentes en una casa de una planta Tipo B-II-7, con todas sus anexas y dependencias, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, recto de la misma Parcela, (Solar No.7), por donde mide 19,50 metros lineales; al Este, Calle "A", por donde mide 17,20 metros lineales; al Sur, recto de la misma Parcela, (Solar No.5), por donde mide 19,50 metros lineales; y al Oeste, Parcela No.183, por donde mide 17,40 metros lineales."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,600.00 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS ORO), como pago inicial, pagada mediante recibo No.0019<sup>644</sup>, de fecha 19 de septiembre de 1975, suma por la cual el Estado Dominicano otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, dicho recibo fué expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, y el resto ó sea la suma de RD\$18,600.00 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 186 mensualidades consecutivas, a razón de - - de RD\$100.00 (CIENT PESOS ORO) cada una.-----

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$ 18,600.00 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.2203, del Código Civil. En consecuencia, la Señora MELIDA EUNICE DIAS DE BOHAVARRIA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio:

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el pri-

7a LEGISLATURA ord. DE 1976  
REGISTRADA AL No. 407  
en el folio \_\_\_\_\_ del libro letra \_\_\_\_\_

No. \_\_\_\_\_ de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de cuatro  
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espacios interlineales

Santo Domingo, 31 agosto 1976

\_\_\_\_\_  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Des. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado  
 Dominicano y la Señora Helida Eunice Días de Behavarría,  
 en fecha 25 de mayo de 1976.

ASUNTO:

PAG.

2

vilagio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato, deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$ 20,000.00 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deja sin efecto el efectuado en fecha 1ro. de Octubre de 1975, intervenido por ambas partes, relativo al apartamento marcado con el No. 2-1 del Edificio situada en la Avenida Bolívar de esta ciudad.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMAO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael E. Rivas,  
 Administrador General de Bienes Nacionales.

Helida Eunice Días de Behavarría,  
 Compravora.

YO, DR. VINICIO REGALADO DUARTE, Abogado-Escritario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí - -

92<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ord.* DE 19 *76*

REGISTRADA AL No. *1447*

en el folio ..... del libro letra *S*

No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cuatro*

hojas escritas en mitquenas a razón de dos  
espacios interlineales

Saño Domingo, *31* de *agosto* 19 *76*

Jefe de las Oficinas del Senado



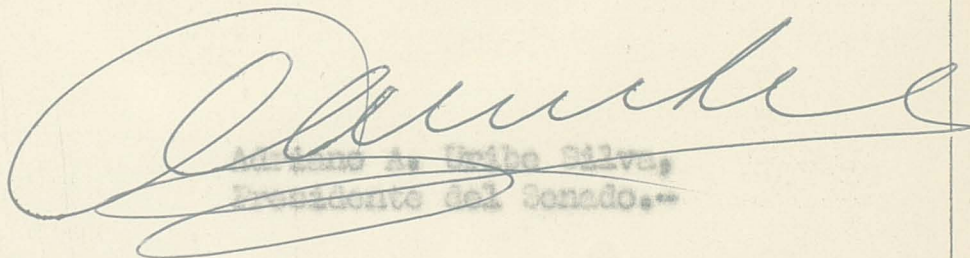
# CONGRESO NACIONAL

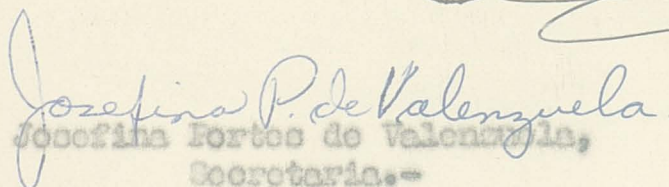
Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado  
 ASUNTO: Dominicano y la Señora Melida Eunice Días de Echavarría, en fecha 25 de mayo de 1976. PAG. 4

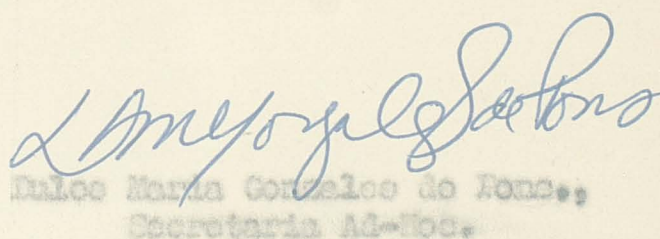
comparecieron los señores AGROH. RAFAEL H. RIVAS y MELIDA EUNICE DIAS DE ECHAVARRIA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y no han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbraran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de mayo del año 1976.

Dr. Vinicio Regulado Duarte,  
 Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintidós día del mes de agosto del año mil novecientos setenta y seis; años 133 de la Independencia y 114 de la -- Restauración.--

  
 Antonio A. Uribe Silva,  
 Presidente del Senado.--

  
 Josefina Fortes de Valenzuela,  
 Secretaria.--

  
 Dulce María González de Rons.,  
 Secretaria Ad-Hoc.

2<sup>a</sup> LEGISLATURA ord. DE 19 76  
REGISTRADA AL No. 447  
en el folio \_\_\_\_\_ del libro letra \_\_\_\_\_  
No. \_\_\_\_\_ de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de cuatro  
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espacios interlineales.  
Santo Domingo, 31 de agosto 76  
\_\_\_\_\_  
Jefe de las Oficinas del Senado



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

00351

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
31 de agosto de 1976.

Señor

Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República  
SU Despacho.-

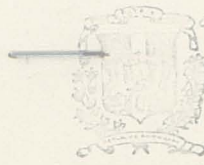
Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.25758, de fecha 30 de agosto del año en curso, anexo al cual nos remite los contratos por medio de los cuales el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de los señores - Mérida Eunice Díaz de Echavarría, Antonio A. Vidal Ramírez, Luz Trimpin C., Manuel de Jesús Grullón Pérez y Altagracia Ares de Grullón, sendas porciones de terreno dentro de la Parcela No.181-Pte., del Distrito Catastral No.2 del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa construída de blochs y concreto, con todas sus anexidades y dependencias. El precio de cada uno de los inmuebles ha sido convenido y pactado por la suma de RD\$22,600.00.

Pláceme comunicarle que el Senado en sesión de esta misma fecha, dictó las Resoluciones Aprobatorias de los referidos contratos y las remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.



*aprobado en la  
Lectura  
del 31-8-76*

*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 25758

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

30 AGO. 1976

"AÑO DE DUARTE"

Al  
Presidente del Senado,  
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacio-  
nal, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de  
su digna presidencia, de conformidad con las dispo-  
siciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitu-  
ción de la República, los contratos adjuntos, por -  
medio de los cuales el Estado Dominicano traspasa a  
título de venta en favor de los señores Mélida Euni-  
ce Díaz de Echavarría, Antonio A. Vidal Ramírez, -  
Luz Trimpín C., Manuel de Jesús Grullón Pérez y Al-  
tagracia Ares de Grullón, sendas porciones de terre-  
no dentro de la Parcela No.181-Pte., del Distrito -  
Catastral No.2 del Distrito Nacional, y sus mejoras  
consistentes en una casa construída de blocks y con-  
creto, con todas sus anexidades y dependencias.

El precio de cada uno de los inmue-  
bles a que se refieren los anexos contratos ha sido

...../

*Recibido*



*Joaquín Balaguer*

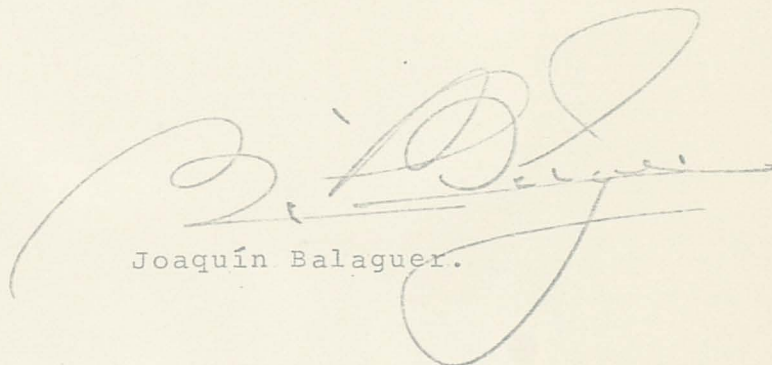
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

convenido y pactado por la suma de RD\$22,600.00, pagadera en la forma estipulada en los mismos.

Espero, pues, que los señores legisladores impartirán su voto afirmativo a los anexos contratos que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO:el inciso 19 del artículo 37 de la constitución de la República;

VISTO:el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Melida Eunice Díaz de Echavarría, en fecha 23 de mayo de 1976.

## R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano, representado ~~por~~ en este acto por el señor Agron. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Melida Eunice Díaz Echavarría, por medio del cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno con área de 337.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.181-Pte. del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional y sus mejoras consistentes en una casa de una planta, Tipo V-N-7 con todas sus anexidades y dependencias por un valor total de RD\$22,600.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello hábil, Registro = Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 3 de mayo de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; la señora MELIDA EUNICE DIAZ DE ECHAVARRIA, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Bienvenido de Jesús Echavarría R., de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No.97164, serie Ira., con sello hábil, de ocupación empleada consular, se ha convenido y pactado el siguiente: = = = = =

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora MELIDA EUNICE \* DIAZ DE ECHAVARRIA, quien acepta, el inmueble que se describe a = continuación: = = = = =

"Una porción de terreno con área de 337.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.181-Pte., del Distrito Catastral No2, = del Distrito Nacional, (Solar No.6, de la Manzana "B"), y sus = mejoras, consistentes en una casa de una planta Tipo B-N-7, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes = linderos y medidas: al Norte, resto de la misma parcela, (Solar No.7), por donde mide 19.50 metros lineales; al este, Calle "A", por donde mide 17.20 metros lineales; al Sur, resto de la misma parcela, (Solar No.5), por donde mide 19.50 metros lineales; y al Oeste, Parcela No.183, por donde mide 17.40 metros lineales."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,600.00 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS ORO), como pago inicial, pagada mediante el recibo No.0019644, de fecha 19 de septiembre de = 1975, suscrita por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, dicho = = =

recibo fué expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, y el resto ó sea la suma de RD\$18,600.00 (DIECIOCHO MIL SEIS CIENTOS PESOS ORO) en 186 mensualidades consecutivas, a razón de RD \$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una. = = = = =

TERCERO: queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$18,600.00 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora MELIDA EUNICE DIAZ DE ECHAVARRIA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio. = = = = =

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento. = = = = =

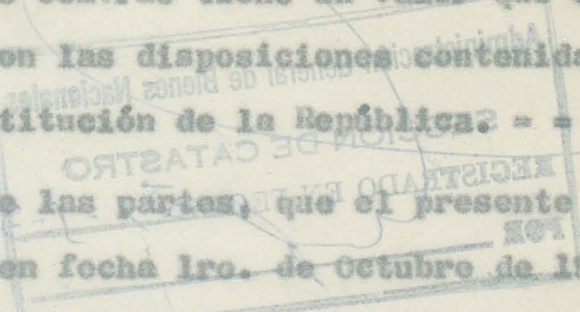
QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. = = = = =

SEXTO: queda establecido entre las partes, que el presente contrato, deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el documento que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.55, Inciso 10, de la Constitución de la República. = = = = =

SEPTIMO: queda establecido entre las partes, que el presente contrato deja sin efecto el efectuado en fecha lra. de Octubre de 1975, intervenido por ambas partes, relativo al apartamento marcado en el No.1-1, del Edificio situada en la Avenida Bolívar de esta ciudad.=

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. = = = = =

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para =



cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de Mayo del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

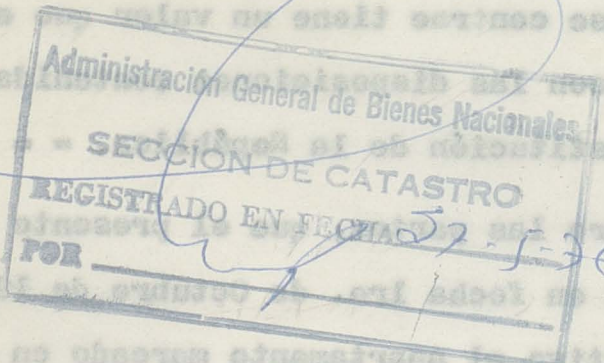
*[Handwritten signature]*

Agrón: Rafael H. Rivas,  
Administrador General de Bienes Nacionales.

*[Handwritten signature]*  
Melina Eunice Díaz de Echavarría,  
Compradora.

YO, DR. VINICIO REGALADO DUARTE, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON, RAFAEL H. RIVAS y MELIDA EUNICE DIAZ DE ECHAVARRIA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me ha declarado bajo la fe del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de Mayo del año 1976.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Vinicio Regalado Duarte,  
Abogado-Notario Público.



447